

Asunto: Concepto Técnico - Historias Clínicas

En atención a la comunicación recibida en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en la cual solicita orientación frente a la administración de las historias clínicas, le podemos informar:

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Efectivamente como lo señala en su oficio la historia clínica es un documento reservado conforme lo determina la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* (Ley 1437 de 2011), establece en su artículo 24 de las reglas especiales:

Artículo 24. *Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

(...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

En su comunicación usted pregunta.

1. ¿En el archivo de gestión se pueden utilizar cajas de archivo para archivar la información contenida en las carpetas de propalcote cuatro alas color yute?

Usualmente las entidades que administran en el archivo de gestión historias clínicas, lo han hecho sin usar cajas, ello debido a diferentes factores, primero el uso de cajas requiere de un espacio mayor para el almacenamiento y usualmente los expedientes de historias clínicas se archivan en espacios adecuados para consultorios; otros factores son la alta rotación de los expedientes, lo cual termina por afectar las tapas de las cajas, la dificultad de determinar el crecimiento del volumen documental de las historias clínicas.

Si el interés de su entidad es tener los expedientes de historias clínicas en cajas, es prudente analizar los espacios para dicho almacenamiento, el crecimiento documental dentro del expediente y en expedientes, entre otros factores; también es importante observar que en la actualidad el expediente de historias clínicas es híbrido (una parte se conserva en documentos electrónicos, y otra en físicos), lo cual también afecta el crecimiento de los archivos de gestión.

2. ¿Las historias clínicas pueden estar archivadas en carpetas de propalcote cuatro alas?

Una de las diferencias entre las carpetas de cuatro aletas y la tradicional de yute, es la perforación de documentos, la guía del AGN: “especificaciones para cajas de carpeta de archivo”, establece;

Para los archivos de gestión y que no van a tener una retención permanente pueden usarse ganchos plásticos teniendo en cuenta que la perforación de los documentos no se haga sobre la información. Los documentos históricos NO se deben perforar. (pág. 19, Guía especificaciones para cajas)

Es importante que evalúe para los expedientes de su consulta factores como la rotación, traslado de expedientes, posible pérdida de documentos, el carácter histórico de los mismos y desde allí definan la mejor opción para la administración de dichos expedientes.

3. ¿En cuánto a la organización de la historia clínica se pueden archivar en una carpeta de propalcote cuatro alas varias historias clínicas utilizando separadores entre una y la otra, teniendo en cuenta el orden cronológico por ejemplo que en una carpeta propalcote 4 alas se encuentren del 915.820 al 915.829?

No es una buena práctica la mezcla de expedientes en una misma unidad documental, y nunca ha sido recomendada por el AGN; la construcción de los expedientes obedece ente otros principios a los de orden original e integridad, los cuales reflejan los preceptos legales, o las disposiciones legales para una actuación o fin específico.

El artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, establece:

Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad

A su vez la Resolución 058 de 2007 expedida por el Ministerio de Salud, establece la importancia de observar las normas archivísticas para la administración de las Historias Clínicas.

4. “las historias clínicas deben ubicarse en el orden cronológico de acuerdo al alfabeto o de acuerdo al orden cronológico del número de documento de identidad?”

La forma de ordenar los expedientes de historias clínicas, obedece a la forma en la cual se le facilita a los funcionarios la búsqueda de dichos expedientes, en la práctica la entidad tiene la potestad de desarrollar su sistema de ordenación, lo fundamental es la administración correcta de la documentación, las entidades en salud han encontrado en los últimos dígitos de la cédula una manera de clasificar dicha documentación.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015 - Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 conceptos técnicos